



**CONCURSO No. 2 PARA PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1 A TIEMPO COMPLETO
DE LAS ASIGNATURAS: ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS: PROTECCIÓN SOCIAL Y DERECHOS (4Hhrs);
PSICOLOGÍA COMUNITARIA (6hrs); INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL (16 hrs) para dos grupos de trabajo
de 8hrs. cada uno OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS: (14 hrs)**

ACTA DE RECONSIDERACIÓN DE LA DECLARATORIA DE NO IDONEIDAD

En el Aula 103 de la Facultad de Psicología, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, a las 15h00, se reúne la Comisión de Evaluación del Concurso No. 2 para la provisión del cargo de Profesor Titular Auxiliar nivel 1 a tiempo completo, para las cátedras ASIGNATURAS TEÓRICO-PRÁCTICAS: PROTECCIÓN SOCIAL Y DERECHOS (4Hhrs); PSICOLOGÍA COMUNITARIA (6hrs); INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL (16 hrs) para dos grupos de trabajo de 8hrs. cada uno OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS: (14 hrs). Comisión presidida por el Magister Marco Muñoz Pauta,; e integrado por los señores profesores: Magister Susana Cárdenas, Magister Lorena Cuadrado y Doctora Ana Lucía Pacurucu Pacurucu, Ph.D., en calidad de vocales principales; y la Doctora Yolanda Dávila Pontón, Ph.D., en calidad de vocal suplente; con el quórum reglamentario, se reúnen con el objeto de revisar las reconsideraciones presentadas a la declaratoria de no idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 60 y 61 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca que dispone que: "Para las sesiones de la Comisión de Evaluación de Concursos se podrán emplear medios virtuales"; el Mgt. Marco Muñoz Pauta, la Dra. Yolanda Dávila Ph.D, Mgt. Susana Cárdenas y Dra. Ana Lucía Pacurucu, Ph.D participan de manera presencial en la reunión, mientras que la Mgt. Lorena Cuadrado participan de manera virtual a través del aplicativo zoom, a través del enlace <https://cedia.zoom.us/j/81950321066>.

De acuerdo al cronograma establecido para el efecto, la notificación con la declaratoria de no idoneidad se realizó el día 17 de febrero de 2021; las solicitudes de reconsideración fueron receptadas dentro del término señalado para el efecto, esto es 18 y 19 de febrero de 2021.

- El Mgt. Marcos Álvarez Mera, quien fue declarado no idóneo por cuanto la certificación supletoria provisional está sin firma original del notario y porque el título de cuarto nivel no se encuentra registrado en la Senescyt, manifiesta que al no tener acceso a la documentación entregada se ratifica en la entrega original firmada por el notario; y, que el registro del título de cuarto nivel se encontraba en proceso, por ello adjuntó el documento que daba fe de dicho trámite. Señala que a la fecha ya consta registrado su título en la página de la Senescyt.

Los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso coinciden en que el título de cuarto nivel tiene sello de la notaría pero en el anverso del documento el sello de fiel copia del original es copia sin contar con la firma y rúbrica del notario que da fe sobre la existencia de la originalidad del documento, Adicionalmente, la falta de registro del título de cuarto nivel en la SENESCYT a la fecha de inscripción no le permite ser declarado idóneo; y, el certificado de registro presentado con la reconsideración no puede ser validado porque no se puede incluir documentación a la inicialmente presentada en la inscripción. Por unanimidad, se ratifica la declaratoria de no idoneidad del Mgt. Marcos Álvarez Mera por cuanto la certificación supletoria provisional está sin firma original del notario y porque el título de cuarto nivel no se encuentra registrado en la Senescyt.

- La Mgt. María Belén Porras Enríquez, quien fue declarada no idónea por presentar copias de los títulos de tercer y cuarto nivel sin certificar, presenta las copias de los títulos de tercer y cuarto nivel debidamente notariados, señalando que entregó así porque entendió que la convocatoria pedía solo copias originales o copias certificadas, cometiendo un error involuntario.



Los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso coinciden en que la convocatoria claramente señala "original o copia certificada del título profesional de tercer y cuarto nivel", la omisión no puede ser subsanada, y la documentación presentada con la reconsideración no puede ser validada porque no se puede incluir documentación a la inicialmente presentada en la inscripción, toda vez que claramente en la convocatoria realizada se establece los requisitos a cumplir por lo que por unanimidad, se ratifica la declaratoria de no idoneidad de la Mgt. María Belén Porras Enríquez por presentar copias de los títulos de tercer y cuarto nivel sin certificar como se requirió en la convocatoria.

- El Mgt. Marco Vinicio Ramírez Enríquez, quien fue declarado no idóneo por cuanto el certificado de votación presentado no corresponde al último sufragio nacional, pues es de fecha 04 de febrero de 2018, señala que por un error involuntario adjuntó el documento de fecha equivocada, y adjunta el documento actual con fecha 07 de febrero de 2021, de los últimos comicios electorales.

Los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso coinciden en que el error de adjuntar un certificado que no corresponde no puede ser subsanado, siendo responsabilidad de quien presenta la inscripción; y la documentación presentada con la reconsideración no puede ser validada porque no se puede incluir documentación a la inicialmente presentada en la inscripción. Por unanimidad, se ratifica la declaratoria de no idoneidad del Mgt. Marco Vinicio Ramírez Enríquez por cuanto el certificado de votación presentado no corresponde al último sufragio nacional.

- El Mgt. Walter Fabián León Machuca, quien fue declarado no idóneo por cuanto el título de tercer nivel Licenciado en Ciencias de la Educación mención Pedagogía no es afín al área del concurso requerido, y fundamenta su petición demostrando la parentalidad entre los objetos de estudio de la pedagogía y la psicología.

El Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente".

El Art. 226 de la Constitución de la República ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Concurso recalcan que, en la convocatoria, en su cuarta columna señala AREA/NUCLEO Fuente: UNESCO (1997) Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE, haciendo referencia a las Ciencias Sociales, educación comercial y derecho. Revisando el Manual de usuario SNIASE Anexo 4: Áreas y subáreas del conocimiento UNESCO Fuente: UNESCO (1997) Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE, se observa:

Ciencias sociales, educación comercial y derecho	<p>31 Ciencias sociales y del comportamiento Economía, historia de la economía, ciencias políticas, sociología, demografía, antropología (excepto antropología física), etnología, futurología, psicología, geografía(excepto geografía física), estudios sobre paz y conflictos, derechos humanos.</p> <p>32 Periodismo e información Periodismo; bibliotecología y personal técnico de bibliotecas; personal técnico de museos y establecimientos similares; Técnicas de documentación; Archivología.</p> <p>34 Educación comercial y administración Comercio al por menor, comercialización, ventas, relaciones públicas, asuntos inmobiliarios, gestión financiera, administración bancaria, seguros, análisis de inversiones, contabilidad, auditoría, teneduría de libros; gestión, administración pública, administración institucional, administración de personal, secretariado y trabajo de oficina</p> <p>38 Derecho Magistrados locales, notarios, derecho (general, internacional, laboral, marítimo, etc.), jurisprudencia, historia del derecho.</p>
--	---



UNIVERSIDAD DE CUENCA

UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA
CONCURSO No. 2

El título de Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Pedagogía dentro de esta clasificación se encuentra en el Área de Educación, subárea Formación de personal docente y ciencias de la educación, lo cual no se enmarca en lo señalado en la convocatoria "Ciencias Sociales, educación comercial y derecho", señalando además que hay que tener en consideración que al hablar de protección de derechos, los mismos deben ser tratados y encaminados al ejercicio efectivo de los grupos de atención prioritaria, contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República, lo cual inclusive el postulante en su escrito de reconsideración claramente reconoce "En consecuencia, la afinidad... porque la pedagogía, como ya se indicó en argumentos anteriores, tiene por objeto el estudio de los procesos educativos, en especial los concernientes a la infancia" denota la limitante en cuanto a los grupos de atención prioritarios antes mencionados, al igual que se debe tener presente que la psicología constituye el estudio del comportamiento humano, y la pedagogía como bien se indica es el estudio de procesos educativos.

Por lo antes expuestos, los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso por unanimidad, ratifican la declaratoria de no idoneidad del Mgt Walter Fabián León Machuca por cuanto no cumple con el requisito del título de tercer nivel exigido en la convocatoria, pues el título de Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Pedagogía no se enmarca en el área de "Ciencias Sociales, educación comercial y derecho".

Este resultado se comunicará a los participantes.

Firman para constancia los señores miembros de la Comisión de Evaluación de Concurso y la Dra. María Verónica Gárate Delgado, Abogada de la Facultad de Psicología.


Mgt. Marco Muñoz Pauta
Presidente


Dra. Ana Lucía Pacurucu, Ph.D
Vocal Principal


Mgt. Susana Cárdenas
Vocal Principal


Mgt. Lorena Cuadrado
Vocal Principal


Dra. Yólanda Dávila Pontón, Ph.D.
Vocal Suplente


Dra. María Verónica Gárate Delgado
ABOGADA FACULTAD DE PSICOLOGÍA